

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.488 · 1987

LEY 10.488

Boletín Oficial, 15 de abril de 1987 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.488

LEY 10488

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Cuando se confiera traslado a las Municipalidades, de demandas tendientes a obtener la prueba de la adquisición de dominio de inmuebles por la posesión, aquéllas no estarán sujetas al cumplimiento de la carga mencionada en el inciso 1) primera parte del artículo 354° del Código Procesal Civil y Comercial, rigiendo la excepción establecida en su segunda parte.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.488. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).